REPÚBLICA DE PANAMÁ

JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA
(Ley 15 del 26 de Enero 1959)

RESOLUCIÓN N°JTIA-022-15 del 29 de Julio de 2015.

"Por la cual se sanciona con amonestación escrita a la Arq. Marisol Arrocha por infracción a la Ley 15 de 26 de enero de 1959 y normas reglamentarias."

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

CONSIDERANDO:

Que la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), es una entidad de derecho público creada mediante la Ley 15 (de 26 de Enero) de 1959, que regula el ejercicio de la ingeniería y la arquitectura, reformada por la Ley 53 de 4 de Febrero de 1963.

Que la Junta Técnica recibe el 11 de septiembre de 2013, denuncia interpuesta por el Lic. Benito Mojica en representación del Sr. Juan Felipe Wong Chen contra la Arq. Marisol Arrocha por presenta infracción de la Ley 15 de 1959 por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de Ingeniería y Arquitectura.

Que mediante Resolución No. JTIA -051-14 de 03 de diciembre de 2014, se admite la denuncia interpuesta por el Lic. Benito Mojica en representación del Sr. Juan Felipe Wong Chen contra la Arq. Marisol Arrocha.

Que mediante Nota sin número del 17 de julio de 2015 firmado por el ingeniero Ricardo Sánchez García, Director de Administración Municipal no existe en sus archivos planos correspondientes a una adición a la residencia propiedad del señor Juan Felipe Wong Chen, ubicada en Altos de San Rafael, casa No. B-120, Villa Lucre, corregimiento José Domingo Espinar, Distrito de San Miguelito; agregamos los datos de la propiedad; Finca No.291291, inscrita al documentos 1467036, Código de ubicación 8A03.

Que mediante informe de la comisión con fecha del 17 de julio de 2015 que recalca la existencia de dos informes técnicos por partes de profesionales idóneos que demuestra las fallas existentes en la vivienda; así como también hace referencia a la existencia de un contrato que es del tenor siguiente:

> Que la Arquitecta Marisol Arrocha firmo contrato como administradora el dia 17 de noviembre del 2008 con el dueño Juan Felipe Wong Chen, que en dicho contrato se señalo entre otras clausulas lo siguiente;
>
> *"Declara el dueño que ha contratado los servicio profesionales de la Administradora y por lo tanto le entrega una administración a fin de que bajo su supervisión se ejecute la renovación de la misma, de ahora en adelante denominada la finca" (Segunda clausula).*
>
> *"La Administradora declara que acepta la administración encomendada por el dueño y se obliga a lo siguiente como funciones:*
> *a...*
> *b...*
> *c...*
> *d. supervisar los trabajos ejecutados a fin de que se realicen en tiempo oportuno, con calidad y dentro del presupuesto aprobado." (Tercera clausula).*

FOLIADO 362 JTIA

Que en reunión plenaria de fecha de 29 de julio de 2015, esta superioridad decidió sancionar con una amonestación verbal a la Arq. Marisol Arrocha, toda vez que existe en el expediente documentación aportada que evidencia la violación de manera directa a la Ley 15 de 1959, en sus artículos 8 y 26.

RESUELVE:

PRIMERO: *Sancionar con amonestación escrita a la Arquitecta Marisol Arrocha por no cumplir con las disposiciones de la Ley 15 y sus reglamentaciones.*

SEGUNDO*: Ordenar la publicación de esta resolución por una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.*

TERCERO*: Contra esta resolución cabe recurso de reconsideración dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su notificación.*

FUNDAMENTO DE DERECHO:
Ley 15 de 26 de enero de 1960, Reformada por la Ley 53 de 1963, Decreto 775 del 2 de septiembre de 1959.

Dada en la ciudad de panamá el 29 de julio de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Ing. Djurdjica Kuntich
Presidenta

Ing. Omar González
Representante del Colegio
De Ingenieros Electricistas,
Mecánico y de la Industria

Arq. Magda Bernard
Representante del
Colegio de Arquitectos

Arq. Lizandro Castrellon
Representante de la
Universidad de Panamá

Ing. Nicolás Real
Representante del Colegio
de Ingenieros Civiles

Ing. Amador Hassell
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá

Ing. Pacifico Chung
Representante del Ministerio
Obras Públicas.

FOLIADO 361